

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5532

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/76, promovido por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 378/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975 se ha dictado con fecha 28 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Cikalon Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos treinta y dos mil seiscientos catorce, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5533

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/76, promovido por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 802/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978 se ha dictado con fecha 11 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Antonio Arbulu Chávarri contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que denegaron la inscripción de la marca «Helados Lar», seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5534

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 917/76, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 917/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978 se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «L'Oreal, Sociedad Anónima», y en su consecuencia, declaramos la nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diez de junio de mil novecientos setenta y cinco y el de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegaron la inscripción de la marca nacional número quinientos noventa mil ochocientos once C, gráfica, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, ordenamos al Registro la inscripción de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5535

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939/76, promovido por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 939/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaba la inscripción de la marca «Camino», número seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y dos, debiendo ordenar, como en consecuencia ordenamos, que el citado registro se conceda; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5536

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/76, promovido por «F. Hoffman La Roche & Co.» contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 998/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffman La Roche & Co.» contra resolución de ese Registro de 27 de